



2/6
1

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-187

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señora

NORA PATIÑO MURILLO

Notificación a Correo: norapatino52@gmail.com

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Indagación Preliminar de radicado No. AUT20-CNDCE-032 del Veintiocho (28) de febrero de 2020, del Proceso N° CNDCE-029-2015.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



25
2

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-186

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor
FRANCISCO RAFAEL VARGAS GARCIA
Notificación a Correo: rafaelvargas1970@hotmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO – APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR DISCIPLINARIA

Señor Vargas,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud del Auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015) allegada por el Consejo Nacional Electoral de queja interpuesta por usted, y con radicado interno Nro. 20152663, la presidencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a través del Auto de Consecutivo Nro. **AUT20-CNDCE-032** de fecha Veintiocho (28) de febrero del dos mil veinte (2020) decidió la apertura de una indagación preliminar disciplinaria en contra de la señora **NORA PATIÑO MURILLO** y resolvió:

"(...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 3. ESCUCHAR**, en ampliación de queja al señor FRANCISCO RAFAEL VARGAS GARCIA. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día miércoles, quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera, el señor FRANCISCO RAFAEL VARGAS GARCIA, deberá confirmar su asistencia a la diligencia al correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com, con máximo cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de la diligencia;

SEXTO: ADVIERTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

(...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

2
3



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Apertura de Indagación Preliminar - Expediente CNDCE-029-2015

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: veedor veedor <veedor@partidodelau.com>

13 de marzo de 2020, 16:08

Señor.
Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de consecutivo AUT20-CNDCE-032 y de fecha Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en contra de la señora NORA PATIÑO MURILLO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



AUT20-CNDCE-032- AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN - NORA PATIÑO MURILLO.pdf
1392K



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-184

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 13 de marzo de 2020

Se informa al despacho que se revisó en el Sistema de Informarción del Partido de la U (SIU) y en el archivo del Partido, y no existe ningun tipo de información sobre la Indagada NORA PATIÑO MURILLO, por cuanto esta secretaria, procede a realizar la notificación por Edictos.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
AUT20-CNDCE-032

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	RUBIELA AGAMEZ AGUAS
Nº EXPEDIENTE:	CNDCE-029-2015
DISCIPLINADO:	NORA PATIÑO MURILLO
CARGO:	EDIL
QUEJOSO:	FRANCISCO RAFAEL VARGAS GARCIA
LUGAR DE LOS HECHOS:	PITALITO - HUILA
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	18 DE AGOSTO DE 2015

Bogotá, D. C., 28 de febrero de dos mil veinte (2020)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

Artículo 4º. Contenido de los estatutos. *Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*

(...)

- 5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.*



(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 *Ibíd*em, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como Edil, de la Comuna 2 del Municipio de Pitalito - Huila, la señora **NORA PATIÑO MURILLO**, se convirtió en militante de este partido político, y, por lo tanto, aceptó, de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Por lo tanto, este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por FRANCISCO RAFAEL VARGAS GARCIA, para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable la señora **NORA PATIÑO MURILLO**, en su condición de Edil por el Partido de la U, en el Municipio de Pitalito - Huila.

2. DE LA QUEJA

Que mediante comunicación adiada 14 de septiembre de 2015, el señor Carlos A. Coronel, en calidad de Director Jurídico del Partido de la U, remite a este órgano disciplinario Auto expedido por el Consejo Nacional Electoral de fecha 7 de septiembre de 2015, dentro del proceso de Revocatoria de Inscripción N° 1604-15, donde se investiga por presunta doble militancia a la señora NORA PATIÑO MURILLO, quien fue electa para los comicios electorales de 2011, como integrante de la JAL, Comuna 2 de Pitalito – Huila, en representación del Partido Social de Unidad Nacional y actualmente candidata al Concejo Municipal del mismo municipio en representación del Partido de Centro Democrático.

Conviene señalar que dentro del expediente versa una renuncia extemporánea a la militancia del partido, por parte de la investigada.

3. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a, b y g., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*
- g) *No militar en otro Partido, movimiento u organización política y guardar la disciplina de Bancada.*



El literal a. del artículo 111, estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; **los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario**, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

El literal a, del artículo 16, de los Estatutos del Partido de la U, impone como prohibición que:

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. *Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:*

- a) *Pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos.*

El Partido de la U, ha fijado, dentro de las faltas gravísimas, el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales.

ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. *Son faltas gravísimas:*

- d) *Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.*

4. DE LA DECISIÓN

El artículo 167 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar no exista certeza de la existencia de la conducta irregular atribuida al implicado o de la individualización del autor, se ordenará la apertura de indagación preliminar que tendrá un término de duración máximo de 15 días, prorrogables mediante auto motivada hasta en 5 día más, y culminará con el auto de archivo o auto de apertura de investigación. La decisión de apertura de la indagación preliminar ordenará las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por el quejoso partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que esta va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este está plenamente identificado e individualizado y corresponde a la señora NORA PATIÑO MURILLO, militante por el Partido de la U.

Pero, si bien es cierto que en el escrito de la queja presentada se hace referencia a una serie de situaciones y circunstancias las cuales relacionan a la señora NORA PATIÑO MURILLO, no es menos cierto que la competencia de este Comité le obliga a determinar cuáles son los supuestos actos de doble militancia y en especial la responsabilidad individual de la investigada.

Del relato del señor FRANCISCO RAFAEL VARGAS GARCIA, en el cual narra una serie de presuntas conductas de doble militancia en las que pudo incurrir la señora NORA PATIÑO MURILLO, no se puede concluir la individualización de los actos del señor FRANCISCO RAFAEL VARGAS GARCIA, ya que de él solo se menciona que la disciplinada fue electa para los comicios electorales de 2011, como integrante de la JAL, Comuna 2 de Pitalito – Huila, en representación del Partido Social de Unidad Nacional y actualmente candidata al Concejo Municipal del mismo municipio en representación del Partido de Centro Democrático, lo cual para este Comité no es suficiente para determinarla como sujeto de investigación y a fin de no romper la unidad procesal la cual debe permanecer incólume



por mandato legal, se hace menester determinar con más precisión cuales fueron las actuaciones y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que presuntamente incurrió la señora NORA PATIÑO MURILLO, para así posteriormente establecer si dichas posibles acciones contradicen la ley y los estatutos del Partido.

Por lo anterior, esta instancia disciplinaria, empeñada en la moralización del Partido y ante la gravedad de las noticias presentadas, deberá actuar a fin de tomar decisiones disciplinarias que correspondan frente a los posibles actos de doble militancia, máxime, cuando la ley 1475 de 2011, asigna responsabilidad a los partidos y movimientos políticos por los ciudadanos avalados que estén incurran en este tipo de prácticas.

Sin haber escuchado en declaración a la señora NORA PATIÑO MURILLO, ni sus descargos, ni tampoco en ampliación de la queja al señor FRANCISCO RAFAEL VARGAS GARCIA, se hace imperioso a esta instancia disciplinaria dar paso a una indagación preliminar a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como la responsabilidad individual de la señora NORA PATIÑO MURILLO, en los actos denunciados para así definir si corresponde abrir investigación formal u ordenar el archivo de las mismas.

Como, respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos surgen como inamovibles del Partido, los cuales son aceptados como obligatorios no solo para aquellos militantes del Partido, sino en especial para este Comité, se deberá actuar de conformidad con aquellos.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 167 de los estatutos del Partido de la U, y al fuerte compromiso que tiene este Comité para moralizar al Partido, se hace imperioso dar inicio a una indagación preliminar en contra de la señora NORA PATIÑO MURILLO, a fin de establecer la existencia de la conducta irregular atribuida al implicado, así como el presunto grado de responsabilidad del militante.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra de la señora NORA PATIÑO MURILLO, militante del Partido de la U, en su condición de Edil avalada por el Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir término por quince (15) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba lo aportado;
2. **SOLICITAR**, a la Secretaria General del Partido hoja de vida y certificación de militancia de la señora NORA PATIÑO MURILLO.
3. **ESCUCHAR**, en ampliación de queja al señor FRANCISCO RAFAEL VARGAS GARCIA. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día miércoles, quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera, el señor FRANCISCO RAFAEL VARGAS GARCIA, deberá confirmar su asistencia a la diligencia al correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com, con máximo cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de la diligencia;



4. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora NORA PATIÑO MURILLO, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso y que en cualquier momento de la indagación preliminar, siempre que lo considere pertinente, podrá rendir versión libre de apremio y juramento. Si la decisión es la de rendir versión, lo deberá comunicar por escrito a este Comité para fijar fecha para ser escuchado y que en lo posible deberá aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: AUTORIZÁSE, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable, el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas, así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

SEXTO: ADVIERTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBIELA AGÁMEZ AGUAS

Miembro

Consejo Nacional Disciplinario y de Control
Ético

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control
Ético



17
10

Nora Patiño no se encuentra en la base de datos del STU.

de este número
119-CNDCE-058

**CONSEJO NACIONAL
PARTIDO SOCIAL DE**

Bogotá D.C, 13 de Marzo de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-029-2015	Nora Patiño Murillo	13 de Marzo de 2019	Rubiela Agámez Aguas

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

2015

Correo de Partido Social de la Unidad Nacional - CERTIFICACION ESTADO MILITANTES



Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com>

CERTIFICACION ESTADO MILITANTES

2 mensajes

Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com>
Para: Camilo Cative <ccative@partidodelau.com>

24 de septiembre de 2015, 18:07

Buenas Tardes Camilo

El presente es para solicitarle me certifique el estado de militancia de las siguientes personas:

1. ALBERTO ARDILA MORA CC. 3.962.482
2. NORA PATIÑO MURILLO CC. 36.270.956
3. JOSE FERNANDO PEÑA CARO CC. 1.118.538.567

Gracias

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Tecnico
CNDCE
PARTIDO DE LA U

Camilo Cative <ccative@partidodelau.com>
Para: Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com>

25 de septiembre de 2015, 9:37

Buenos días Oscar

1. ALBERTO ARDILA MORA CC. 3.962.482 aparece como militante activo y no registra renuncia alguna.
2. NORA PATIÑO MURILLO CC. 36.270.956 renuncio el 23/06/2015
3. JOSE FERNANDO PEÑA CARO CC. 1.118.538.567 no reposa en nuestras bases de datos ni como militante ni en renuncia al partido

[El texto citado está oculto]

Camilo Cative
Coordinador Área de Sistemas
Partido de la U

*Participo en Consejo Inter
del C. Demoretilo*



18.
12

REMITE : DIRECCIÓN JURÍDICA
DESTINO : CONSEJO DE ÉTICA Y VEEDURÍA
REFERENCIA : REMISIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO
FECHA : 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Cordial Saludo.

Por considerar de su competencia para efectos de adelantar los trámites a que haya lugar como la apertura, desarrollo, trámite y finalización de una investigación disciplinaria si es del caso, la Dirección Jurídica se permite remitir a ustedes, el Auto expedido por el Consejo Nacional Electoral con fecha del 7 de septiembre de 2015, dentro del Proceso de Revocatoria de Inscripción No. 1604-15, donde se investiga una presunta "doble militancia" por parte de la señora NORA PATIÑO MURILLO, Ciudadana Colombiana electa en las elecciones del año 2011 como integrante de la Junta Administradora Local, Comuna 2 de la Ciudad de Pitalito-Huila, en representación del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U" y actualmente candidata al Concejo Municipal de Pitalito, en representación del Partido Centro Democrático.

Lo anterior con la finalidad de que se adelanten en el menor tiempo posible, los trámites que de conformidad con el Estatuto, Código de Control Ético y las demás disposiciones complementarias le corresponden a éste órgano de control, ya que dentro de la investigación en concreto, versa una renuncia extemporánea sin el lleno de los requisitos previos.

Atentamente,


CARLOS A. CORONEL H.
Director Jurídico

*Requerir
Certificado de
militancia
C.N.E.
29/09/2015*

Anexos:

- Oficio de radicado Interno No. 20152663 - Auto expedido por el C.N.E con fecha del 7 de septiembre de 2015.
- Oficio de Radicado Interno No. 20151682 y recibido en la colectividad con fecha del 23 de junio de 2015 - Renuncia a la calidad de militante.

Unidos, como debe ser!

Calle 72 No. 7-55 Tel: 345 9099
Carrera 16 No. 36-95 Tel: 288 1516
Bogotá D.C. Colombia

Cóntactenos: www.partidodelau.com

AUTO

(07 de septiembre de 2015)

Por el cual se avoca conocimiento de la denuncia presentada por el señor **FRANCISCO RAFAEL VARGAS GARCÍA** contra la ciudadana **NORA PATIÑO MURILLO**, presuntamente avalada por el **PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO** para participar en las **CONSULTAS** realizadas el 19 de abril de 2015, al Concejo del Municipio de **PITALITO**, del Departamento de **HUILA**, para las elecciones del 25 de octubre de 2015, e incurrir en presunta doble militancia.

LA SUSCRITA MAGISTRADA SUSTANCIADORA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el numeral 6 del artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 01 de 2009, el inciso segundo del artículo 107 de la Constitución Política, modificado por el artículo primero del Acto Legislativo 01 de 2009, y el artículo 2 de la Ley 1475 de 2011, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1.- Que mediante oficio N° 2082 del 04 de agosto de 2015 escrito radicado ante la Subsecretaría de esta Corporación, el día 18 de agosto de 2015, el Procurador Provincial del Municipio de Garzón en el Departamento del Huila, remitió denuncia enviada mediante correo electrónico por el señor Francisco Rafael Vargas García, en los siguientes términos:

"(...) Cordial saludo me llamo francisco Rafael Vargas Garcia soy EDIL de pitalito huila y quiero denunciar a la sra NORA PATIÑO MURILLO quien se identifica con la cc 36270956 quien fue elegida como edil el 30 de octubre de 2011 por el partido de la "u" y el pasado 19 de abril participó como candidata al consejo(sic) en la consulta por el Centro Democrático ella a nosotros no nos pasó renuncia, tampoco a la alcaldía y menos al partido de la "U" tengo respuesta de la Registraduría municipal donde me confirman las dos acciones de esta sra. tengo entendido que se presenta aquí doble militancia es por esto que recorro a ustedes para que se investigue esto ya que el municipio nos está pagando Eps y seguro de vida pero al vincularse a otro partido político pierde vigencia la credencial y también los derechos antes mencionados y me preocupa que siga utilizando los servicios de la eps..."

2.-Que correspondió por reparto el conocimiento y sustanciación de la actuación allegada bajo el radicado No.1604 de 2015, al Despacho de la Magistrada IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PÉREZ.

3.-Que la Constitución Política, en su artículo 107, y la Ley 1475 de 2011, en sus artículos 2 y 7, consagran la prohibición legal de la doble militancia, al igual que la obligatoriedad del resultado de las consultas, cuando dicho mecanismo sea el elegido por los partidos y movimientos políticos para seleccionar sus candidatos. Al respecto expresan las normas:

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

ARTICULO 107. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 01 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

Ver Ley 1475 de 2011

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

(...)"

LEY 1475 DE 2011

"ARTÍCULO 2o. PROHIBICIÓN DE DOBLE MILITANCIA. <Artículo **CONDICIONALMENTE** **exequible**> En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos.

Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados.

ARTÍCULO 7o. OBLIGATORIEDAD DE LOS RESULTADOS. El resultado de las consultas será obligatorio para el partido, movimiento, grupo significativo de ciudadanos o coalición, que las hubiere convocado, así como para los precandidatos que hubieren participado en ellas.

Se entiende que un precandidato ha participado en una consulta cuando su inscripción ha quedado en firme de conformidad con las disposiciones establecidas por los partidos y movimientos que las convocan. Quienes hubieren participado como precandidatos quedarán inhabilitados para inscribirse como candidatos en cualquier circunscripción dentro del mismo

proceso electoral, por partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o coaliciones distintas. Los partidos y movimientos políticos y sus directivos, las coaliciones, los promotores de los grupos significativos de ciudadanos y los precandidatos que participaron en la consulta, no podrán inscribir ni apoyar candidatos distintos a los seleccionados en dicho mecanismo, con excepción de los casos de muerte o incapacidad absoluta del candidato así seleccionado. La inobservancia de este precepto, será causal de nulidad o revocatoria de la inscripción del candidato que se apoye, diferente al elegido en la consulta...".

4.- Que nuestro ordenamiento jurídico radica en la cabeza del Consejo Nacional Electoral la competencia para revocar la inscripción de candidatos, cuando estos se encontraren incursos en inhabilidades o prohibiciones, determinadas por la misma Carta Política o la Ley. Al respecto rezan los cánones fundamentales:

"ARTÍCULO 108: (...) Toda inscripción de candidato incurso en causal de inhabilidad, será revocada por el Consejo Nacional Electoral con respecto al debido proceso.

ARTÍCULO 265: El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

12. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incursos en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.

(...)"

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1475 de 2011, establece:

"ARTÍCULO 2o. PROHIBICIÓN DE DOBLE MILITANCIA. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos.

Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o

corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos que aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular por otro partido o movimientos políticos o grupo significativo de ciudadanos, o formar parte de los órganos de dirección de estas, deben renunciar al cargo doce (12) meses antes de postularse o aceptar la nueva designación o ser inscritos como candidatos.

El incumplimiento de estas reglas constituye doble militancia, que será sancionada de conformidad con los estatutos, y en el caso de los candidatos será causal para la revocatoria de la inscripción...".

5.- Que con fundamento en los hechos aquí narrados y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la situación bajo estudio, respecto a la potestad del Consejo Nacional Electoral de revocar la inscripción de candidaturas a cargo y corporaciones de elección popular, siempre y cuando exista plena prueba de que aquello se encuentra incurrido en causal de inhabilidad o doble militancia, corresponde a la Magistrada sustanciadora disponer las medidas necesarias que permitan obtener elementos suficiente para determinar si existió o no, el quebrantamiento a las normas vigentes que rigen las materias objeto de la solicitud.

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de de la denuncia presentada por el señor **FRANCISCO RAFAEL VARGAS GARCÍA** contralata ciudadana **NORA PATIÑO MURILLO**, avalada presuntamente por el **PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO** para participar en las **CONSULTAS** realizadas el 19 de abril de 2015, al Concejo del Municipio de **PITALITO**, del Departamento de **HUILA**, para las elecciones del 25 de octubre de 2015, e incurrir en presunta doble militancia.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue a la presente actuación, si así fuere, fiel copia del original del acto de inscripción de la ciudadana **NORA PATIÑO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36270956, avalada por el **PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO** para participar en las **CONSULTAS** realizadas el 19 de abril de 2015, al Concejo del Municipio de **PITALITO**, del Departamento de **HUILA**, para las elecciones del 25 de octubre de 2015; de igual manera, y si así fuere, allegar fiel copia del original del acto de inscripción de la candidatura al **CONCEJO** del Municipio de **PITALITO** en el Departamento de **HUILA** de la ciudadana **NORA PATIÑO MURILLO**, avalada por el **PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**, con ocasión de las elecciones próximas a celebrarse el 25 de octubre de 2015, con sus respectivos anexos y modificaciones si las hubiere, así como la dirección de notificaciones que hubiese sido informada al momento de la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al Representante Legal del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U, señor CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA, o quien haga sus veces, para que en el término máximo de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación del presente proveído, remita al Despacho sustanciador certificación en la cual expresen si la ciudadana NORA PATIÑO MURILLO:

a) Milita en dicha organización política y desde que fecha, para lo cual deberá aportar los documentos de soporte respectivos. En caso contrario, se sirva certificar especificando fechas, si la denunciada presentó renuncia ante el Partido, anexando igualmente la copia de la renuncia.

b) En la actualidad ocupa cargo de elección popular avalada por el Partido de la U?

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al Representante Legal del PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO, señor OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR, o quien haga sus veces, para que en el término máximo de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación del presente proveído, remita al Despacho sustanciador certificación en la cual exprese si la ciudadana NORA PATIÑO MURILLO:

a) Milita en dicha organización política y desde que fecha, para lo cual deberá aportar los documentos de soporte respectivos. En caso contrario, se sirva certificar especificando fechas, si la denunciada presentó renuncia ante el Partido, anexando igualmente la copia de la renuncia.

b) En la actualidad ocupa cargo de elección popular avalada por el Partido Centro Democrático?

c) Informar si participó en las CONSULTAS realizadas el 19 de abril de 2015, al Concejo del Municipio de PITALITO, del Departamento de HUILA, para las elecciones del 25 de octubre de 2015, avalada por el Partido Centro Democrático?

d) Si la señora NORA PATIÑO MURILLO, fue avalada por ese Partido, como candidata a algún cargo o corporación pública de elección popular, para las elecciones de 25 de octubre 2015.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente proveído a la señora NORA PATIÑO MURILLO, a través de la página web del Consejo Nacional Electoral, del Partido Social de Unidad Nacional -Partido de la U y del Partido Centro Democrático, en virtud que en el expediente no obra dirección alguna, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el presente proveído al señor FRANCISCO RAFAEL VARGAS GARCÍA, en su calidad de denunciante, mediante correo electrónico que obra en el expediente rafaelvargas1970@hotmail.com.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNICAR el presente proveído al representante legal del Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la U, doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, o quien haga sus veces, quien puede ser ubicado en la Calle 72 N° 7 – 55 de la ciudad de Bogotá D.C., para que en el término máximo de dos (2) días, ejerza el derecho de defensa y contradicción.

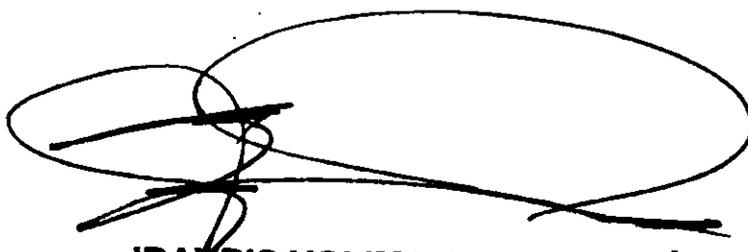
ARTICULO OCTAVO: COMUNICAR el presente proveído al representante legal del Partido Centro Democrático, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar, o quien haga sus veces, quien puede

ser ubicado en la Calle 66 No. 7 – 59 Quinta Camacho, de la ciudad de Bogotá D.C., para que en el término máximo de dos (2) días, ejerza el derecho de defensa y contradicción.

ARTICULO NOVENO: Por la Subsecretaria de la Corporación, tramítense y envíense los oficios respectivos.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



IDATRIS YOLIMA CARRILLO PÉREZ
Magistrada Ponente

IYCP/kipf
Radicado 1604- 15.

Pitalito 22 de junio de 2015

ENTIDAD: NORA PATIÑO MURILLO
DESTINATARIO: SECRETARIO GENERAL
ASUNTO: RENNCIA AL PARTIDO

20151682

FOLIOS: 1

HORA: 09:58 AM
FECHA: 23/06/2015

Señores:
PARTIDO DE U
Dirección Nacional
Secretario General
Cra. 16 # 36-95 Teusaquillo
tel. 2881516

REF. RENUNCIA AL PARTIDO DE LA U.

Respetuoso saludo,

Yo, **NORA PATIÑO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 36.270.956 de Pitalito Huila, presento renuncia como militante del **PARTIDO DE La U** a partir de la fecha, aclaro que en este momento soy edil de la comuna dos en la ciudad de Pitalito hasta Octubre de 2015.

Agradezco su atención y una pronta respuesta.

Atentamente,



NORA PATIÑO MURILLO
CC. 36.270.956 Pitalito (H)
cel. 3175537316 - 8363217
Email. Norapatino52@gmail.com
Dirección. Diagonal 3 sur # 3- 03 este B/ León XIII
Pitalito Huila



Registraduría Nacional del Estado Civil
Organización Electoral
República de Colombia

Escrutinios

30 de Octubre de 2011



Mapa

Resultados

Estadísticas

E14

Actas Escrutinio

Información Preconteo | Pagina Instituciones

Fecha - Hora Generación: 18:22:12

- Corporación
- Alcaldía
- Gobernación
- Concejo
- Asamblea

DAL

Departamentos

- Antioquia
- Arauca
- Atlántico
- Bogotá D.C.
- Bolívar
- Boyacá
- Caldas
- Caquetá
- Casanare
- Cauca
- Cesar
- Chocó
- Córdoba
- Cundinamarca
- Guaviare
- Huila**



RESULTADOS FINALES DE JAL ELECCIONES 30 DE OCTUBRE DE 2011 HUILA-PITALITO-COMUNA 2 ORIENTAL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Tipo de Lista	PREFERENTE
Votos obtenidos por la lista	369
Posibles Curules Obtenidas en el Partido	1
Participación (Votos Partido/ Total Votos)	13.71

Código	Candidatos	Votos	%
081	NORA PATINO MURILLO	275	10.21
000	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL	94	3.49

* Los porcentajes para los candidatos están calculados sobre los VOTOS VALIDOS con truncamiento a dos decimales.



República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 1 de 12

DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: PITALITO

En PITALITO, a las 30/10/2015 12:04:46, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001-000	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	387	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE
001-001	MARIA DEL MAR MUÑOZ PARRA	537	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE
001-002	MANUEL JESUS MUÑOZ VALDERRAMA	812	OCHOCIENTOS DOCE
001-003	JUAN ANGEL MACIAS	224	DOSCIENTOS VEINTICUATRO
001-004	JOSE MANUEL MOLINA RODRIGUEZ	685	SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO
001-005	OMAR HERNANDO MUEPAZ VALENZUELA	897	OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE
001-006	GILBERTO MENESES GUTIERREZ	442	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS
001-007	EUNICE SANCHEZ SANCHEZ	123	CIENTO VEINTITRES
001-008	MARIA EUGENIA GOMEZ GUTIERREZ	101	CIENTO UN
001-009	YELMI MURCIA VARGAS	814	OCHOCIENTOS CATORCE
001-010	RODOLFO GOMEZ ROJAS	181	CIENTO OCHENTA Y UN
001-011	OLIVERIO ÑAÑEZ ÑAÑEZ	504	QUINIENTOS CUATRO
001-012	NIDIA FLOREZ GUZMAN	351	TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN
001-013	JANETH PALACIO	75	SETENTA Y CINCO
001-014	JOSE REINEL FIERRO GAONA	95	NOVENTA Y CINCO
001-015	CLAUDIA CARVAJAL ROCHA	243	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES
001-016	JUAN DAVID PALOMARES VALENCIA	497	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE
001-017	OSBEIN VALENZUELA CARRILLO	555	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO

PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
002-000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	314	TRESCIENTOS CATORCE
002-001	OCTAVIO ORDOÑEZ PERDOMO	956	NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS

GABRIEL ARCOS CERÓN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

RAFAEL GORDILLO MESA
SECRETARIO(A)

FERNANDO TEJADA VALBUENA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



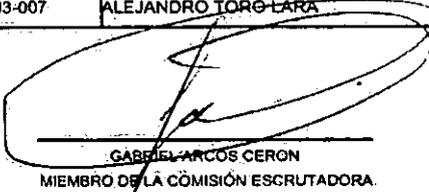
DEPARTAMENTO: HUILA

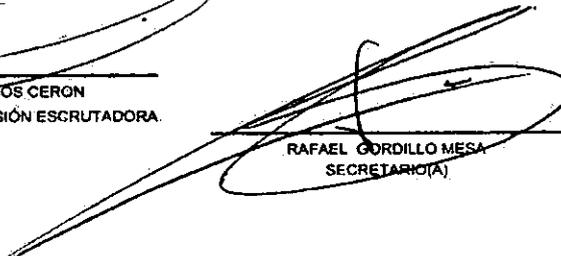
MUNICIPIO: PITALITO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
002-002	HENRY MARINO ZUÑIGA BENAVIDES	825	OCHOCIENTOS VEINTICINCO
002-003	LUIS FERNANDO DAZA DIAZ	679	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE
002-004	LEONEL ANTONIO ALVARADO MUÑOZ	1082	MIL SESENTA Y DOS
002-005	LAUREANO MOLINA SCARPETTA	1159	MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE
002-006	HEIDY VANESSA QUINTERO RODRIGUEZ	50	CINCUENTA
002-007	EDWARD DOMINGUEZ OSPINA	561	QUINIENTOS SESENTA Y UN
002-008	LINA YELIXA PLAZA VARGAS	34	TREINTA Y CUATRO
002-009	LEIDY KATERINE CRUZ MUÑOZ	63	SESENTA Y TRES
002-010	OBDULIO DAZA TORRES	1013	MIL TRECE
002-011	LORENA PELAEZ BUITRAGO	25	VEINTICINCO
002-012	LUIS ALBERTO MUÑOZ BARRERA	315	TRESCIENTOS QUINCE
002-013	LEIDY JOHANNA PICHINA AGUIRRE	11	ONCE
002-014	MAIRA ALEJANDRA PERDOMO CABRERA	17	DIECISIETE
002-015	JAIRO HERNANDO RUIZ SALAMANCA	38	TREINTA Y OCHO
002-016	ARGEMIRO SAMBONI ROJAS	242	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS
002-017	ERNESTO STERLING ESQUIVEL	344	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
003-000	PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	148	CIENTO CUARENTA Y SEIS
003-001	SEGUNDO ALDEMAR ARAUJO BOLAÑOS	169	CIENTO SESENTA Y NUEVE
003-002	ANA MARIA PEREZ DE GALINDEZ	102	CIENTO DOS
003-003	DIANA DEL PILAR NUÑEZ PERDOMO	19	DIECINUEVE
003-004	BERONICA VARGAS ORDÓÑEZ	8	OCHO
003-005	CARLOS EDUARDO CHALA LUGO	100	CIEN
003-006	YESICA YISET SAMBONI TOVAR	7	SIETE
003-007	ALEJANDRO TORO LARA	24	VEINTICUATRO


GABRIEL ARCOS CERÓN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL GORDILLO MESA
SECRETARIO(A)


FERNANDO TEJADA VALBUENA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



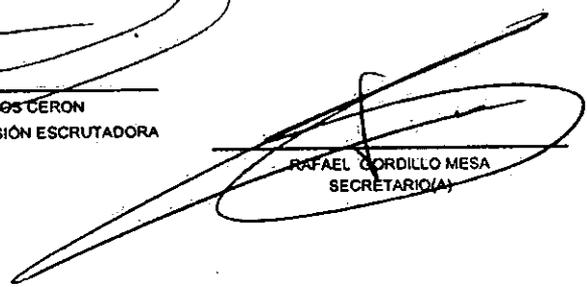
DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: PITALITO

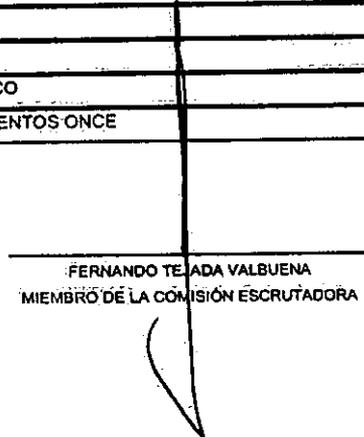
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
003-008	CAMPO IGNACIO LASSO MARTINEZ	13	TRECE
003-010	RUVIELA CHABARRO CUELLAR	65	SESENTA Y CINCO
003-011	ALEXANDER LOPEZ FORERO	94	NOVENTA Y CUATRO
003-012	LUZ MAIRENA ROJAS ORTIZ	27	VEINTISIETE
003-013	MILLER ARGOTE CHAVARRO	6	SEIS
003-014	GILDARDO ALEXANDER MELO GOMEZ	54	CINCUENTA Y CUATRO
003-015	LUZ MARINA MOTTA	0	CERO
003-017	FEDERICO ROJAS PARRA	284	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

PARTIDO CAMBIO RADICAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
004-000	PARTIDO CAMBIO RADICAL	201	DOSCIENTOS UN
004-001	ANGEL IVAN MONTEALEGRE PERDOMO	549	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE
004-002	ROSA LEIDA PIEDRAHITA SANTACRUZ	543	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES
004-003	HUMBERTO ORDOÑEZ TULCAN	239	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE
004-004	YERALDIN DIAZ IZQUIERDO	141	CIENTO CUARENTA Y UN
004-005	YUBELLY HERNANDEZ ROJAS	34	TREINTA Y CUATRO
004-006	FABIO ANTONIO DIAZ MURCIA	158	CIENTO CINCUENTA Y OCHO
004-007	YOLANDA RAMOS SILVA	28	VEINTIOCHO
004-008	LINA MARIA DUQUE HERRERA	43	CUARENTA Y TRES
004-009	GLADYS HERNANDEZ PRECIADO	73	SETENTA Y TRES
004-010	RAUL GARCIA	42	CUARENTA Y DOS
004-011	JAIME ERNESTO VARGAS	86	SESENTA Y SEIS
004-012	CARLOS ARTURO MORENO MORA	22	VEINTIDOS
004-013	JOHN JAIRO MUÑOZ IMBACHI	14	CATORCE
004-014	LUIS EDUARDO URBANO	25	VEINTICINCO
004-015	JOSE CUELLAR BABY	411	CUATROCIENTOS ONCE


GABRIEL ARCOS CERÓN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL CORDILLO MESA
SECRETARÍA


FERNANDO TEJADA VALBUENA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



2202



República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON

Página 4 de 12

DEPARTAMENTO: HUILA	MUNICIPIO: PITALITO
---------------------	---------------------

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
004-018	LUIS ORLANDO ALZATE HOYOS	38	TREINTA Y OCHO
004-017	GERMAN GONZALO DIAZ RODRIGUEZ	1101	MIL CIENTO UN

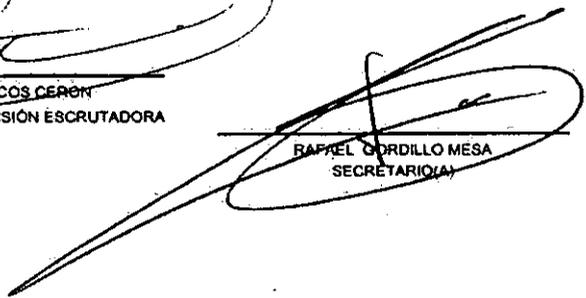
PARTIDO ALIANZA VERDE

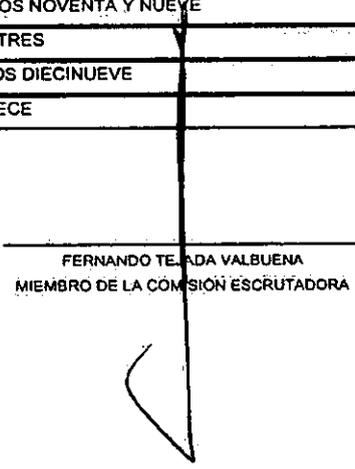
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
005-000	PARTIDO ALIANZA VERDE	258	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
005-001	GUILLERMO RODRIGUEZ ROJAS	922	NOVECIENTOS VEINTIDOS
005-002	WILFRED TRUJILLO TRUJILLO	1371	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN
005-003	JOSE ALIRIO ROA LEAL	94	NOVENTA Y CUATRO
005-004	JAIRO ENCISO MUÑOZ BAHOS	532	QUINIENTOS TREINTA Y DOS
005-006	JOSE MILTON MORALES GRILLO	134	CIENTO TREINTA Y CUATRO
005-007	ELIZABETH ORTIZ SANCHEZ	13	TRECE
005-008	YICELA ROJAS INCHIMA	11	ONCE
005-009	SANDRA MILENA HERMIDA QUISABONY	23	VEINTITRES
005-011	RAFAEL TORRES ZAPATA	61	SESENTA Y UN
005-012	JESUS ANTONIO CELIS BERMEO	147	CIENTO CUARENTA Y SIETE
005-013	FRANCISCO ELADIO CLAVIJO ARBOLEDA	210	DOSCIENTOS DIEZ
005-015	MERCEDES GOMEZ MENDEZ	12	DOCE

MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
006-000	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	190	CIENTO NOVENTA
006-001	YIDER LUNA JOVEN	1950	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA
006-002	JUANITO ARANDA MURCIA	799	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
006-003	ZAIDY JANETH PEÑA MURCIA	33	TREINTA Y TRES
006-004	DANIEL MAURICIO DELGADO	219	DOSCIENTOS DIECINUEVE
006-005	JOSE DANIEL CASTILLO ARCOS	113	CIENTO TRECE


GABRIEL ARCOS CERÓN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL GORDILLO MESA
SECRETARÍA


FERNANDO TEJADA VALBUENA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



FECHA DE GENERACIÓN: viernes 30 de octubre de 2015
E26_CON_2_18_061_XXX_XX_XX_XXX_X_XXX_159_004 012

12:05 PM
[R53]



República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 5 de 12

13
A
3

DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: PITALITO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
006-006	DIEGO RENET VERGARA JIMENEZ	116	CIENTO DIECISEIS
006-007	ALVARO TOVAR PALADINES	395	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO
006-008	HERNAN DIAZ SOTO	121	CIENTO VEINTIUN
006-009	FRANCISCO NOEL RODRIGUEZ MARTINEZ	6	SEIS
006-010	MIRELLA RODRIGUEZ MENDEZ	15	QUINCE
006-011	JAIME MUÑOZ VALDES	148	CIENTO CUARENTA Y OCHO
006-012	VON LORENA CASTRO GUALI	20	VEINTE
006-013	YENNY LORENA BOHORQUEZ RODRIGUEZ	2	DOS
006-014	ELIANA BARON TORRES	10	DIEZ
006-015	DIANA MARCELA MURCIA VARGAS	10	DIEZ
006-016	LUIS ENRIQUE VARGAS HURTADO	200	DOSCIENTOS
006-017	LUIS EDUARDO BARRAGAN LEON	29	VEINTINUEVE

PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
007-000	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	472	CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS
007-001	ARMANDO AGUILAR TRUJILLO	752	SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS
007-002	JOHAN FABIAN PUENTES ESTEVEZ	1007	MIL SIETE
007-003	ADRIANA VERGARA JIMENEZ	283	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES
007-004	FRANCISCO JAVIER BARRIOS FERNANDEZ	88	OCHENTA Y OCHO
007-005	WILSON ARTUNDUAGA INCHIMA	458	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
007-006	MERCEDES MENDEZ SALAZAR	47	CUARENTA Y SIETE
007-007	CARLOS JULIO ASTUDILLO	337	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE
007-008	MARIA AMARLY BURGOS CLAROS	115	CIENTO QUINCE
007-009	MANUEL SANTOS RAMIREZ VALDERRAMA	86	OCHENTA Y SEIS
007-010	JOSE OMAR LOPEZ BOLAÑOS	365	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO
007-011	MARTHA CIELO UNI-SAMBONI	35	TREINTA Y CINCO

GABRIEL ARCOS CEÑON
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

RAFAEL BORDILLO MESA
SECRETARIO(A)

FERNANDO TEJADA VALBUENA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO: HUILA	MUNICIPIO: PITALITO
---------------------	---------------------

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
007-012	LUZ HELIDA MEDINA LEYVA	70	SETENTA
007-013	JONY AUGUSTO PEÑA MURCIA	125	CIENTO VEINTICINCO
007-014	WILSON MENESES SANCHEZ	223	DOSCIENTOS VEINTITRES
007-015	ZULLY CUELLAR RUIZ	118	CIENTO DIECIOCHO
007-016	ALFONSO ALVAREZ MORENO	269	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE
007-017	MARCO AURELIO LOPEZ RODRIGUEZ	433	CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES

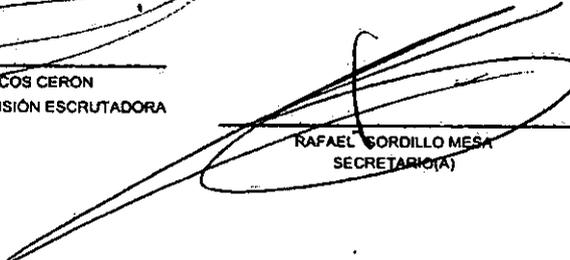
MOVIMIENTO MIRA

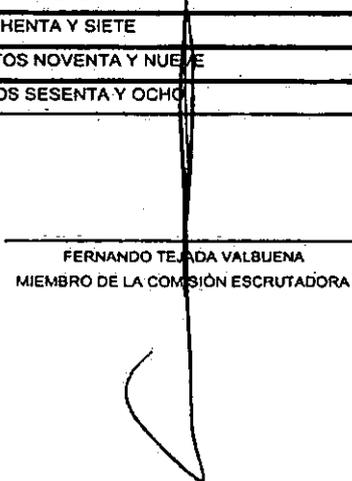
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
008-000	MOVIMIENTO MIRA	753	SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES

PARTIDO DE LA U

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
009-000	PARTIDO DE LA U	469	CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE
009-001	JOSE WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO	1194	MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO
009-002	JAIRO BOLAÑOS GARCIA	1203	MIL DOSCIENTOS TRES
009-003	MATILDE TRIANA DE LEONEL	98	NOVENTA Y SEIS
009-004	CLARENA MORA MENDEZ	997	NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE
009-005	SANDRA MILENA GUERRERO LUNA	111	CIENTO ONCE
009-006	GUSTAVO ORTEGA CRUZ	127	CIENTO VEINTISIETE
009-007	ANGELA YISED GRANADOS BOLAÑOS	49	CUARENTA Y NUEVE
009-008	AFRANIO MUÑOZ	484	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
009-009	CRUZ EMILIO CABALLERO SANCHEZ	528	QUINIENTOS VEINTISEIS
009-010	JARLEM MUÑOZ PINO	59	CINCUENTA Y NUEVE
009-011	CARLOS ANDRES SAMBONI SANCHEZ	187	CIENTO OCHENTA Y SIETE
009-012	ALVARO CALDERON VEGA	399	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
009-013	JOSE NABOR SANTIAGO CRUZ	288	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO


GABRIEL ARCOS CERÓN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


RAFAEL BORDILLO MESA
SECRETARIO(A)


FERNANDO TEJADA VALBUENA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



24



República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 7 de 12

DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: PITALITO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
009-014	TEODULO OBANDO ANDRADE	418	CUATROCIENTOS DIECISEIS
009-015	YADY VANESSA CORREA MAGIN	40	CUARENTA
009-016	JORGE EDUARDO MANTILLA DIAZ	418	CUATROCIENTOS DIECIOCHO
009-017	REVOCADADO (A)	456	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
010-000	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	99	NOVENTA Y NUEVE
010-001	LUZ DARY GARCIA ALVAREZ	66	SESENTA Y SEIS
010-002	FRAY LUIS MENDOZA SALAS	100	CIEEN
010-003	EVER MONGE CASTAÑEDA	29	VEINTINUEVE
010-004	MARIA LUCY FAJARDO CALDERON	48	CUARENTA Y SEIS
010-005	REVOCADADO (A)	21	VEINTIUN
010-006	JESUS ANTONIO BAMBAGUE BECERRA	35	TREINTA Y CINCO
010-007	MARCELA IBARRA BRAVO	18	DIECIOCHO
010-008	ROBERTO IMBACHI REYES	36	TREINTA Y SEIS
010-009	OLGA MARIA JOAQUI GUAMANGA	12	DOCE
010-010	MANUEL ALFONSO MARTINEZ MAMIAN	87	NOVENTA Y SIETE
010-011	HECTOR JOSE RIVERA OSPINA	81	OCHENTA Y UN
010-012	OSCAR MAURICIO CASTRO OSORIO	106	CIENTO SEIS
010-013	LEIDY VIVIANA ROMERO ORDOÑEZ	8	OCHO
010-014	EDGAR CHILITO CUSPIAN	54	CINCUENTA Y CUATRO
010-015	BENEDICTO BURBANO FERNANDEZ	52	CINCUENTA Y DOS
010-016	MARTHA MEDINA LOPEZ	24	VEINTICUATRO
010-017	REVOCADADO (A)	20	VEINTE

GABRIEL ARCOS CERÓN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

RAFAEL GORDILLO MESA
SECRETARIO(A)

FERNANDO TEJADA VALBUENA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 8 de 12

DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: PITALITO

PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
012-000	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	772	SETECIENTOS SETENTA Y DOS
012-001	ANTONIO ARCESIO GONZALEZ TORRES	247	DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE
012-002	HAROLD CALDERON TRUJILLO	316	TRESCIENTOS DIECISEIS
012-003	RAFAEL AUGUSTO SIERRA ROJAS	437	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE
012-004	MARLY CARVAJAL TRILLERAS	167	CIENTO SESENTA Y SIETE
012-005	WILMER ARTUNDUAGA TORRES	152	CIENTO CINCUENTA Y DOS
012-008	DIEGO ANDRES VALBUENA GUARNIZO	123	CIENTO VEINTITRES
012-007	JESUS HEBERTO QUINTERO PARRA	159	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE
012-008	VICTOR MANUEL ORTIZ TOVAR	346	TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS
012-009	INGRID LORENA PERDOMO BRAVO	25	VEINTICINCO
012-010	LEIDY JOHANNA ORTIZ RUIZ	69	SESENTA Y NUEVE
012-011	ADRIANA CHAVEZ ORTIZ	34	TREINTA Y CUATRO
012-013	ARGEMIRO ANACONA	52	CINCUENTA Y DOS
012-014	LUIS ENRIQUE TRUJILLO MEDINA	192	CIENTO NOVENTA Y DOS
012-015	SANDRA JANETH ENRIQUEZ NARVAEZ	27	VEINTISIETE

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
013-000	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	30	TREINTA
013-001	ARMANDO ANACONA NAVIA	129	CIENTO VEINTINUEVE
013-002	LILIANA ROCIO MUÑOZ ZUÑIGA	6	SEIS
013-003	GILBERTO VARGAS RAMIREZ	3	TRES
013-004	JORGE EDUARDO TRUJILLO SCARPETA	6	SEIS
013-005	JOSE HERNAN CORREA TOLEDO	5	CINCO
013-008	MARITZA MORENO ORDOÑEZ	3	TRES

GABRIEL ARCOS CERDÁN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

RAFAEL GORDILLO MESA
SECRETARIO(A)

FERNANDO TEJADA VALBUENA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 25 DE OCTUBRE DE 2015
 RESULTADO DEL ESCRUTINIO
 Escrutinio Municipal
 ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
 Página 9 de 12

77
 25
 21

DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: PITALITO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
D13-007	FRANCISCO ARMANDO MAZABEL	17	DIECISIETE
D13-008	DIANA KATHERINE NAVIA ROMERO	1	UN
D13-009	ORLANDO RAMIREZ SANTANILLA	29	VEINTINUEVE
D13-010	FLOR ESNEDA VEGA	2	DOS
D13-011	YONEFE SALAZAR	3	TRES
D13-013	CHRISTIAN ALONSO OSORIO MOSQUERA	0	CERO
D13-014	HECTOR MURCIA GUTIERREZ	6	SEIS
D13-015	PERLA ALEJANDRA MORALES	0	CERO
D13-016	ADRIANA SUAREZ BETANCOURTH	1	UN

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL VOTOS	VOTOS EN LETRAS
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	7503	SIETE MIL QUINIENTOS TRES
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	7708	SIETE MIL SETECIENTOS OCHO
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	1118	MIL CIENTO DIECIOCHO
PARTIDO CAMBIO RADICAL	3728	TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO
PARTIDO ALIANZA VERDE	3788	TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	4376	CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	5283	CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES
MOVIMIENTO MIRA	753	SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES
PARTIDO DE LA U	7499	SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	904	NOVECIENTOS CUATRO
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		

GABRIEL ARCOS CERÓN
 MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

RAFAEL GORDILLO MESA
 SECRETARIO(A)

FERNANDO TEJADA VALBUENA
 MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 25 DE OCTUBRE DE 2015
 RESULTADO DEL ESCRUTINIO
 Escrutinio Municipal
 ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
 Página 10 de 12

DEPARTAMENTO: HUILA	MUNICIPIO: PITALITO
---------------------	---------------------

PARTIDO/MOVIMIENTO POLITICO	TOTAL VOTOS	VOTOS EN LETRAS
	3118	TRES MIL CIENTO DIECIOCHO
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	241	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN

TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS	46019	CUARENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE
TOTAL VOTOS EN BLANCO	1804	MIL OCHOCIENTOS CUATRO
TOTAL VOTOS VALIDOS	47823	CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES
TOTAL VOTOS NULOS	2214	DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	2088	DOS MIL OCHENTA Y OCHO
TOTAL VOTOS	52125	CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO

CÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el acto Legislativo No. 02 de 2015), el UMBRAL será el CINCUENTA por ciento (50%) del cuociente electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VÁLIDOS	47823.0
NÚMERO DE CURULES	17.0
CUOCIENTE ELECTORAL	2813.1176470588234
UMBRAL	1406.0

PARTIDOS QUE PASAN EL UMBRAL

PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	TOTAL VOTOS
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	7708
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	7503
PARTIDO DE LA U	7499
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	5283
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA	4376
PARTIDO ALIANZA VERDE	3788
PARTIDO CAMBIO RADICAL	3728
PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	3118

GABRIEL ARCOS CERÓN
 MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

RAFAEL GORDILLO MESA
 SECRETARIO(A)

FERNANDO TEJADA VALBUENA
 MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





República de Colombia
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 25 DE OCTUBRE DE 2015
 RESULTADO DEL ESCRUTINIO
 Escrutinio Municipal
 ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
 Página 11 de 12

19
 26

DEPARTAMENTO: HUILA	MUNICIPIO: PITALITO
---------------------	---------------------

CIFRA REPARTIDORA

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el acto Legislativo No. 02 de 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora.

LA CIFRA REPARTIDORA ES:	1927.0
--------------------------	--------

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 263 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2015, cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos.

CODIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	ENTERO	DECIMAL	CURULES
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	7708	4	0.0	4
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	7503	3	0.8936170212765959	3
9	PARTIDO DE LA U	7499	3	0.8915412558380904	3
7	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	6283	2	0.7415672029060718	2
6	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA	4376	2	0.2708873897249613	2
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	3788	1	0.9657498702648601	1
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	3728	1	0.9346133886870784	1
12	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	3118	1	0.6180591593149973	1

GABRIEL ARCOS CEBON
 MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA

RAFAEL BORDILLO MESA
 SECRETARIO(A)

FERNANDO TEJADA VALBUENA
 MIEMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA





República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Municipal
ELECCIONES DE CONCEJO

E-26 CON
Página 12 de 12

DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: PITALITO

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia, se declaran electos como CONCEJALES del departamento de HUILA, municipio de PITALITO para el periodo 2016-2019 a:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CEDULA
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	MANUEL JESUS MUÑOZ VALDERRAMA	12230103
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	OMAR HERNANDO MUEPAZ VALENZUELA	18145987
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	YELMI MURCIA VARGAS	12240608
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	OCTAVIO ORDOÑEZ PERDOMO	83180307
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	LEONEL ANTONIO ALVARADO MUÑOZ	76333618
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	LAUREANO MOLINA SCARPETTA	83218143
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	OBDULIO DAZA TORRES	12235480
PARTIDO CAMBIO RADICAL	GERMAN GONZALO DIAZ RODRIGUEZ	17385888
PARTIDO ALIANZA VERDE	WILFRED TRUJILLO TRUJILLO	12238439
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	YIDER LUNA JOVEN	83041264
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	JUANITO ARANDA MURCIA	83180458
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	ARMANDO AGUILAR TRUJILLO	12237090
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	JOHAN FABIAN PUENTES ESTEVEZ	79959477
PARTIDO DE LA U	JOSE WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO	94384314
PARTIDO DE LA U	JAIRO BOLAÑOS GARCIA	12239052
PARTIDO DE LA U	CLARENA MORA MENDEZ	36290651
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	RAFAEL AUGUSTO SIERRA ROJAS	1061744922

GABRIEL ARCOS CERON
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

RAFAEL GORDILLO MESA
SECRETARÍA

FERNANDO TEJADA VALBUENA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

